

Casablanca, 18 de noviembre de 2010

VISTOS:



DECRETO:

- 1.- El convenio de entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Ministerio de Planificación.
 - 2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruebase modificación "**Modalidad Centro de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Temporeras (CAHMT) 2010**" entre la I. Municipalidad y el Ministerio de Planificación.
 - II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



SERGIO ARAVENA ALBILLAR
Secretario Municipal (s)



JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Diplad
Jurídico
Control



SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA
"CHILE CRECE CONTIGO"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN PARA HIJOS E HIJAS DE MUJERES TEMPORERAS
(CAHMT) 2010 "

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA
REGIÓN
VALPARAÍSO

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Valparaíso , a 19 de noviembre de 2010, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, en adelante "MIDEPLAN", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de Valparaíso , representada por su Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(a) Tomas Ochoa Capelli , ambos domiciliados en Melgarejo # 669, piso 17 , comuna de Valparaíso , y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA , en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Manuel Vera Delgado , ambo(a)s domiciliado(a)s en calle Constitución 111 , comuna de Casablanca , Región de Valparaíso ; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, conforme lo dispone la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente que requieran de



una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso de la referida población a mejores condiciones de vida, el que será administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Planificación. Este Sistema comprende dos Subsistemas: Chile Solidario y Chile Crece Contigo.

Que dentro de las líneas presupuestarias para la ejecución del Subsistema de Protección a la Infancia Chile Crece Contigo, la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2010 incluye el Programa Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia.

Que, en consideración a lo anterior, el Ministerio de Planificación ha determinado financiar con recursos del Programa Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia el Concurso Modalidad Centros de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Temporeras, convocando a las Municipalidades con asiento en las siguientes regiones del país: Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Bio Bio, de la Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Metropolitana, en cuyo territorio se desarrollen actividades agrícolas, invitándolas a presentar Proyectos orientados a la implementación de Centros de Atención que desarrollen actividades de apoyo para niños y niñas hijos de temporeras que se encuentren y tengan su domicilio o residencia en sus comunas.

Que, el Decreto Exento Nº 0343, de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación, la facultad de celebrar convenios, en representación del Ministerio, por un monto de hasta 5.000 UTM, para la implementación y ejecución de los Subsistemas referidos anteriormente, con las Municipalidades del país,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del convenio

Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal "Modalidad Centros de Atención para Hijos de Madres Temporeras (CAHMT) 2010" denominado " Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia 2010: Modalidad Centro de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Temporeras ", en adelante el Proyecto, en la comuna de Municipalidad de Casablanca , todo en el marco de las BASES



PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO CONCURSABLE DE INICIATIVAS PARA LA INFANCIA 2010: MODALIDAD CENTROS DE ATENCIÓN PARA HIJOS E HIJAS DE MUJERES TEMPORERAS.

SEGUNDO: Beneficiarios

El Proyecto deberá beneficiar, a lo menos a 80 niños y/o niñas, hijos o hijas de madres temporeras.

TERCERO: Obligaciones de la Municipalidad

Para dar cumplimiento a lo anterior la Municipalidad se compromete a ejecutar, bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades:

- 1) Implementar el Proyecto, lo que comprende:
 - a. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
 - b. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
 - c. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, el que además tendrá a su cargo el acceso y uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante SIGEC, todo en el marco de ejecución del Programa. Dicho encargado deberá tener la calidad de funcionario con responsabilidad administrativa.
- 2) Ejecutar el proyecto de intervención aprobado por MIDEPLAN, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio.
- 3) El proyecto se ejecutará en el plazo de 5 meses, contados desde la fecha de la transferencia de los recursos comprometidos.

Las actividades a desarrollar con los niños y niñas beneficiarios del Proyecto deberán desarrollarse a partir del primer día hábil de enero del 2011, hasta el tercer viernes de febrero del 2011.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de



Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por 2 meses a solicitud de la Municipalidad, en base a motivos calificados y solo para efectos de cerrar los procesos de finalización del convenio.

De conformidad con la Glosa 02 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Planificación, de la Ley de Presupuestos del año 2010, el plazo de vigencia de los convenios no podrá superar el 30 de mayo del año 2011.

- 4) Entregar oportunamente el informe técnico final y los de inversión requeridos, en formato papel, dentro de los plazos establecidos en el presente convenio.
- 5) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el SIGEC, junto con ser entregados en formato papel a la SERPLAC.
- 6) Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SERPLAC, en virtud de lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
- 7) Coordinar en conjunto con el Ministerio de Planificación las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
- 8) Dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 0978, de 22 de octubre de 2010, del Ministerio de Planificación, que aprueba las BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO CONCURSABLE DE INICIATIVAS PARA LA INFANCIA 2010: MODALIDAD CENTROS DE ATENCIÓN PARA HIJOS E HIJAS DE MUJERES TEMPORERAS.

CUARTO: Difusión

La Municipalidad podrá realizar actividades de difusión del proyecto de intervención con la finalidad de divulgar el servicio que se ofrecerá a la comunidad.

QUINTO: Instrumentos Técnicos

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la SERPLAC pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal, los que a lo menos, serán los siguientes:

1. Formato de Informe Técnico Final.



2. Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final.
3. Bases de Concurso Modalidad Centros de Atención para Hijos de Mujeres Temporeras (CAHMT) 2010.
4. Listado de Implementos Deportivos Sugeridos a Adquirir.

SEXTO: Transferencia de Recursos

Para la ejecución del presente convenio, la SERPLAC transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 800.000.- (ochocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03 - 002, "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", Subsecretaría de Planificación, de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2010.

Los recursos se transferirán de una sola vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

SÉPTIMO: Utilización de los recursos

7.1 Destino de los recursos: Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio y el Proyecto de Intervención que forma parte integrante de éste, de acuerdo a la distribución presupuestaria que dicho Proyecto establece, efectuada en conformidad con las Bases del Concurso.

7.2 Restitución de recursos no ejecutados: De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

7.3 Cuenta Complementaria: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta de Administración de Fondos



denominada "Fondo Concursable - Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

7.4 Rendición de Cuentas: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", deberá:

1. Emitir un comprobante de ingresos de los fondos transferidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la transferencia de fondos.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda informar.

Junto a lo anterior, deberá remitir un informe final de inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado, dentro de los 30 días corridos siguientes a la ejecución del Proyecto.

Los informes de inversión, mensuales y finales deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto, y ser coincidentes con los informes técnicos en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVO: Informes Técnicos

La Municipalidad entregará a la SERPLAC un Informe Técnico Final.

El Informe Técnico Final, se entregará dentro de los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Proyecto de Intervención, y deberá incluir, a lo menos, la siguiente información:

- a) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- b) Nómina de beneficiarios de la modalidad implementada, que incluya a lo menos, los siguientes datos: nombre completo, edad y RUT.
- c) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades encontradas durante el proceso de ejecución de la modalidad.



NOVENO: Elaboración y Revisión de Informes

El informe técnico y de inversión deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de informes que entregará el Ministerio de Planificación, a través de su Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC.

La Municipalidad deberá entregar a la SERPLAC el informe técnico y de inversión en los plazos establecidos para ello en las cláusulas precedentes. El Ministerio de Planificación deberá revisar el informe técnico final, dentro de 15 días hábiles, y los informes mensuales y final de inversión dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito y a través del SIGEC, a la Municipalidad dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones efectuadas al informe respectivo, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Planificación, el que deberá revisarlas dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

El no presentar los informes, o no subsanar los errores u observaciones planteadas por el Ministerio de Planificación dentro de plazo, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio.

DÉCIMO: Asistencia Técnica

La SERPLAC se obliga a entregar acompañamiento técnico a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención. Este acompañamiento contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al Programa.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas entre el equipo de la Municipalidad y el equipo que al efecto conforme la SERPLAC, para monitorear el estado de avance en la implementación del Proyecto e introducir ajustes menores cuando sea necesario.



La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Contrapartes técnicas

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SERPLAC, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el Alcalde.

DÉCIMO SEGUNDO: Incumplimiento

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SERPLAC podrá poner término a éste unilateralmente y exigir la restitución de los recursos no ejecutados, los que han sido objeto de observación, y los utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones

Las partes, de común acuerdo, y por motivos fundados, podrán modificar por escrito el presente convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, el que producirá sus efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta el 30 de junio de 2011. Los plazos indicados para la ejecución del Proyecto, para la entrega de los informes técnicos y financieros, u otro señalado en el presente convenio, deberán cumplirse conforme a lo señalado para cada caso, pero teniendo esta fecha como límite.

DÉCIMO QUINTO: Personería



La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Valparaíso , don(ña) Tomas Ochoa Capelli , consta en Decreto Supremo N 65 de jueves 1 de abril de 2010 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde(sa) de la Ilustre Municipalidad de Casablanca , don(ña), Manuel Vera Delgado , consta en Decreto Alcaldicio N° 2709 del sábado 6 de diciembre de 2008 .

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder del Departamento de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social.

Por la I. Municipalidad de Casablanca

